



Por cuanto el Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 010/95

Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, la Junta de Planificación Urbana es un importante instrumento para consolidar la Planificación Urbana Municipal.

Que, este mecanismo debe adecuarse permanentemente a los objetivos y políticas municipales, así como a las nuevas leyes que se promulgan sobre la materia.

Que, durante los años de funcionamiento de la Junta se ha podido evidenciar que el tratamiento de temas administrativos del Plan Regulador perjudica y entraña las decisiones de los grandes temas urbanísticos, desperdiciándose así la valiosa participación de la comunidad representada en la Junta.

Que, el Estatuto Orgánico que regula el funcionamiento de la Junta, debe ser modificado en consideración de los motivos arriba mencionados.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único: Se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo del Plan Regulador, en los siguientes artículos:

- 1) El Art. 10.- dirá lo siguiente:
Los representantes de los gremios profesionales así como sus suplentes, deben tener conocimientos de Planificación Urbana.
- 2) El Cap. IV.- dirá lo siguiente:
DE LA JUNTA DE PLANIFICACION URBANA.
 - a) Como plenaria, con la conformación completa definida en el Art. 80. Esta es la instancia participativa de coordinación, de asesoramiento, de evaluación, de crítica y de seguimiento.
 - b) Como Comisión técnica-administrativa, conformada por las reparticiones operativas municipales, siendo su función asesorar al Presidente/Alcalde para que éste tome las decisiones que corresponden a su rango.

Estaría conformada de la siguiente forma:

- El Alcalde
- El Oficial Mayor Técnico
- El Gerente de la OTPR
- El Director del Fondo Municipal de Desarrollo

- c) Queda derogado el Art. 14.

Derey Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

d) Se elimina del Estatuto Orgánico el Cap. V, quedando su contenido como Reglamento Interno de la Junta, la cual puede modificarlos en los términos que considere adecuados.

3) El Cap. VII dirá lo siguiente:

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE PLANIFICACION.

Art. 279.- DE LA MODALIDAD PLENARIA

Corresponde a la Junta, en su modalidad **plenaria**, las siguientes atribuciones, de acuerdo al Art. 75 de la Ordenanza 22/90.

- a) Conocer, evaluar y recomendar las estrategias, políticas y programas de Desarrollo Urbano.
- b) Conocer, evaluar y recomendar las estrategias, políticas y programa de Desarrollo Urbano.
- c) Conocer, evaluar y recomendar las modificaciones que altera radicalmente las políticas y modelos adaptados.
- d) Llamar a Concurso de Méritos para la Gerencia General.

Todas estas decisiones deberán ser elevadas por el Alcalde al Concejo Municipal.

4) El Art. 28 dirá lo siguiente:

DE LA MODALIDAD TECNICO-ADMINISTRATIVA

Corresponde a la instancia de Comisión Técnico-Administrativa, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el presupuesto de inversión de la OTPR, y supervisar su ejecución.
- b) Tomar decisiones de tipo administrativo para la buena marcha de la institución.
- c) Establecer las normas control interno que garantice una buena administración.
- d) Tomar las decisiones sobre temas técnicos menores, que no modifiquen el marco de las políticas y modelos ya adoptados por el Gobierno Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de marzo de 1995 años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 10 de Abril de 1.995

Domingo Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL